

primero de los anuncios de la oferta a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio.

El plazo se computará de fecha a fecha. Si el primer día fuera inhábil a efectos del funcionamiento del SIBE, el plazo de aceptación iniciará el día hábil siguiente, y, si el último día del plazo fuera inhábil a efectos del funcionamiento del SIBE, la oferta se entenderá extendida automáticamente hasta las veinticuatro horas del día hábil siguiente a efectos del funcionamiento del SIBE.

3.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán contraprestación:

Las declaraciones de aceptación de la oferta deberán ser irrevocables e incondicionales, careciendo en otro caso de validez, y se cursarán por escrito a través de sociedades o agencias de valores miembros de las Sociedades Receptoras de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, las cuales responderán de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren los mismos, así como de la no existencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda realizarse la transmisión de las acciones.

En ningún caso, la sociedad oferente aceptará acciones cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la presente oferta; es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas como máximo el último día del plazo de aceptación de la oferta.

Transcurrido el periodo de aceptación y dentro de los plazos establecidos en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, se publicará el resultado de la oferta en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado siguiendo el procedimiento establecido para ello por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, considerándose fecha de la correspondiente operación bursátil la del día de la publicación del resultado de la oferta en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

3.3 Gastos de aceptación y liquidación de la oferta:

Los titulares de acciones de la sociedad afectada que acepten la oferta no soportarán gasto alguno derivado de la participación obligatoria en la compraventa de un miembro del mercado, en el caso de que en la operación intervenga exclusivamente «BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima». En el supuesto de que intervenga por cuenta del aceptante otro miembro del mercado, serán de cargo del aceptante el pago del corretaje y los demás gastos de la parte vendedora de la operación, siendo en todo caso los gastos derivados de la compra a cargo de la sociedad oferente.

Los cánones de contratación, gestión bursátil y liquidación serán satisfechos por la sociedad oferente en el caso de que en la operación intervenga exclusivamente «BBVA, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima». En el supuesto de que intervenga por cuenta del aceptante otro miembro del mercado, serán de cargo del aceptante. Si se produjeran otros gastos que no estuvieran incluidos en el presente apartado 3.3, los mismos serán por cuenta de quien incurra en ellos.

3.4 Designación de las sociedades o agencias de valores y Bolsa que actúen por cuenta de la oferente:

Actúa por cuenta de la sociedad oferente la entidad «BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, paseo de los Poblados, sin número.

4. Otras informaciones:

4.1 Finalidad de la oferta:

La finalidad de la presente oferta es la de dar a todos los accionistas minoritarios una oportunidad de vender sus acciones en la sociedad afectada a un precio que se explica más adelante.

La sociedad afectada no ha repartido dividendos en los últimos ejercicios. Desde 1997 ha optado por una política de saneamiento de sus fondos propios. Actualmente, la sociedad afectada está finalizando un proceso de reestructuración de sus negocios tras la fusión de la antigua «Sociedad Anónima El Águila», sociedad absorbente, con «Grupo Cruzcampo, Sociedad Anónima»; «Berferuga Properties Investments Holding, Sociedad Anónima», y «Heineken España, Sociedad Anónima» (con ocasión de la citada fusión, «Sociedad Anónima El Águila», asumió la denominación social de esta última sociedad).

Por otra parte, las condiciones impuestas por el Consejo de Ministros de la sociedad afectada con ocasión de la adquisición de «Grupo Cruzcampo, Sociedad Anónima», han afectado a las previsiones de negocio de la sociedad afectada. Dichas condiciones (que fueron recogidas en el folleto correspondiente a la ampliación de capital llevada a efecto por la sociedad «Sociedad Anónima El Águila» y que fue registrado en la CNMV con fecha 26 de mayo de 2000), han sido cumplidas en su totalidad por la sociedad afectada en junio de 2001, con excepción de la venta de la marca que queda pendiente de venta, de conformidad con las condiciones impuestas por el Consejo de Ministros.

A pesar de que la sociedad ha conseguido potenciar el crecimiento de sus principales marcas, determinados factores, entre los que se encuentran principalmente la amortización del fondo de comercio y el alto nivel de endeudamiento de la sociedad afectada, tendrán un efecto negativo en los resultados a corto y medio plazo, y restringirá severamente la posibilidad de un hipotético reparto de dividendos a los accionistas.

Teniendo en consideración todo lo anteriormente expuesto, así como la situación bursátil de la sociedad afectada, «Heineken, N.V.», ha decidido realizar una oferta sobre el resto de las acciones de la sociedad afectada para dar a los minoritarios la oportunidad de dar salida a sus respectivas participaciones accionariales y, así, la oportunidad de vender, en igualdad de condiciones, todas sus acciones en la sociedad afectada a un precio de 7,50 euros por acción, precio éste que es notablemente superior al precio de cotización predominante antes del día 3 de septiembre de 2001, fecha en la que la oferta fue anunciada por vez primera.

A la hora de tomar la decisión de formular la presente oferta, el oferente ha considerado, asimismo, el impacto que la adquisición de acciones de la sociedad afectada puede tener sobre su cuenta de resultados.

En este sentido, se prevé que en enero de 2002 entre en vigor en Holanda una nueva norma contable que modificará el tratamiento del fondo de comercio que se derive de la adquisición de acciones de la sociedad afectada, y que ascendería al menos a 7.100 millones de pesetas (basado en los estados contables de la sociedad afectada a 30 de junio de 2001), en el caso de que el oferente llegara a adquirir el 100 por 100 del capital social de la afectada. Actualmente el fondo de comercio puede amortizarse con cargo a recursos propios, mientras que, en el caso de que dicha norma entre efectivamente en vigor, el fondo de comercio resultante de adquisiciones realizadas a partir de la fecha indicada deberá ser amortizado, en todo caso, con cargo a la cuenta de resultados de «Heineken, N.V.», en los sucesivos años a la adquisición.

La actividad de la sociedad afectada, una vez finalizada la oferta, continuará siendo la que desarrolla en el momento presente.

No está previsto ningún plan relativo a la adquisición o disposición de activos de la sociedad afectada fuera del curso normal de sus negocios, que pueda afectar sustancialmente al desarrollo de sus actividades.

Respecto al cumplimiento de la última de las condiciones impuestas por el Consejo de Ministros, relativa a la venta de la marca antes citada, se estima que no tendrá un impacto relevante en la compañía.

Asimismo, la sociedad oferente no tiene previstos planes relativos a operaciones de escisión, transformación o transmisión de acciones de la sociedad afectada, ni se prevé una fusión de esta última, ni alteraciones en su capital social.

Tampoco prevé la sociedad oferente realizar ninguna modificación estatutaria sustantiva en la sociedad afectada, ni modificación alguna en el órgano de administración de esta última.

Respecto de la cotización de la sociedad afectada, el oferente no prevé llevar a cabo operación alguna que pueda conllevar una mayor presencia bursátil de la sociedad afectada o un aumento de la liquidez del valor. Por ello, la sociedad oferente es consciente de que, en la medida en que por la presente oferta sea adquirido un número elevado de acciones, «Heineken España, Sociedad Anónima», tendrá dificultades para mantener sus acciones con un índice de frecuencia y difusión bursátil que asegure la liquidez del valor. En consecuencia, si dicha situación llegara a producirse, el oferente se compromete a promover, en el plazo máximo de los seis meses siguientes a la finalización de la presente oferta, la exclusión de cotización de las acciones de la sociedad afectada.

Sin que ello prejuzgue la decisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a este respecto, la sociedad oferente considera que en la presente oferta concurren los requisitos necesarios para que, en su momento, la sociedad afectada quede excluida de cotización sin necesidad de una OPA de exclusión.

La sociedad oferente considera que lo anteriormente expuesto se basa en su convicción de que la presente oferta constituye un procedimiento adecuado para proteger los intereses de los accionistas de la sociedad afectada, y evitar cualquier perjuicio a sus legítimos intereses como consecuencia de una hipotética exclusión de cotización, puesto que la presente oferta ofrece la compra de hasta el 100 por 100 del capital con contraprestación dineraria, y por un precio superior al mayor de los precios que resultarían de aplicar los criterios contenidos en el apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y mayor que el rango de valoración estimado teniendo en cuenta los criterios generalmente aceptados para ello, en el informe de valoración realizado por «BBVA, Sociedad Anónima», como experto independiente al que se ha hecho referencia en el apartado 2.2. anterior.

4.2 Disponibilidad del folleto:

Ejemplares del presente folleto y la documentación complementaria al mismo estarán a disposición de los interesados en la CNMV, en las Sociedades Receptoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en el domicilio de la sociedad oferente, en el de la sociedad afectada y en el de «BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», sito en Madrid, paseo de los Poblados, sin número.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio.

En Madrid a 14 de noviembre de 2001.—Álvaro Álvarez-Alonso Plaza, Representante de la sociedad oferente.—56.482.

HERMINIO ÁLVAREZ GÓMEZ, S. A.

Anuncio de escisión parcial

La Junta general extraordinaria de «Herminio Álvarez Gómez, Sociedad Anónima», celebrada en primera convocatoria el día 12 de noviembre de 2001, acordó la escisión parcial de la sociedad, mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la sociedad de nueva constitución «Álvaro Gómez Perfumes, Sociedad Limitada»,

quien adquiere por sucesión todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos del proyecto de escisión parcial suscrito por los Administradores de la sociedad escindida «Herminio Álvarez Gómez, Sociedad Anónima», y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

El Balance de escisión aprobado por la sociedad escindida «Herminio Álvarez Gómez, Sociedad Anónima», es el cerrado a 30 de junio de 2001.

Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión.

Durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de la escisión parcial, los acreedores de la sociedad que se escinde tienen derecho a oponerse a la escisión parcial en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 12 de noviembre de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración de «Herminio Álvarez Gómez, Sociedad Anónima».—55.739.

y 3.^a 16-11-2001

HOTELES ALMERÍA, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la entidad «Hoteles Almería, Sociedad Anónima» a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 11 de diciembre de 2001, a las dieciocho horas, en el domicilio social, Vía Augusta, 13-15, despacho 414, en Barcelona, en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda, el día siguiente en los mismos lugar y hora, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Aumento del capital social. Autorización al Consejo de Administración para su ejecución, en su caso.

Segundo.—Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales, en su caso.

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Barcelona, 7 de noviembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—55.305.

INMOUNO, S. L.

(Absorbente)

CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y REPRESENTACIÓN, S. L.

Sociedad unipersonal

ESCORIAL DOS, S. L.

Sociedad unipersonal

PAR COR, S. L.

RIDGEWAY, S. L.

Sociedad unipersonal

VILESCO, S. L.

Sociedad unipersonal

ZWISCHEN, S. L.

Sociedad unipersonal

(Absorbidas)

Las Juntas generales de socios de «Construcción, Industria, Transporte y Representación, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), «Escorial Dos, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), «Inmouno, Sociedad Limitada», «Par Cor, Sociedad Limitada», «Ridgeway, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), «VileSCO, Sociedad Limitada» (so-

ciudad unipersonal) y «Zwischen, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), celebradas el 13 de noviembre de 2001, han acordado la absorción por parte de «Inmouno, Sociedad Limitada» de todas las demás sociedades participantes en esta operación de fusión, traspasando en bloque los patrimonios de las sociedades que se extinguen a la sociedad absorbente, la cual adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las absorbidas.

Los socios y los acreedores de cualquiera de las sociedades participantes en esta fusión por absorción tienen el derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado por la respectiva sociedad y del Balance de fusión.

Los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en la legislación vigente.

Madrid, 13 de noviembre de 2001.—Los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.—56.472.

1.^a 16-11-2001

INSTALL TELECOM, S. A.

(Sociedad absorbente)

WESTERN TELECOM IBÉRICA, S. A.

INDUSTRIA GALLEGA

MULTIMEDIA, S. L.

(Sociedades absorbidas)

Las Juntas generales universales y extraordinarias de «Install Telecom, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A81297517; «Western Telecom Ibérica, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A61907705, e «Industria Gallega Multimedia, Sociedad Limitada», número de identificación fiscal B36304236, han aprobado, por unanimidad, en sus reuniones celebradas el día 31 de octubre de 2001, la fusión por absorción de «Western Telecom Ibérica, Sociedad Anónima», y de «Industria Gallega Multimedia, Sociedad Limitada», como sociedades absorbidas, por «Install Telecom, Sociedad Anónima», como sociedad absorbente, con extinción por disolución sin liquidación de aquellas y transmisión en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas. La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, donde se recoge que, por tratarse de una fusión por absorción de entidad íntegramente participada de las reguladas en el artículo 250 de la LSA, no procede relación de canje ni los informes de expertos independientes y del Administrador sobre el proyecto de fusión. Se anuncia, de conformidad con el artículo 242 de la LSA, el derecho que asiste a los socios y acreedores sociales de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los Balances de fusión; asimismo, en cumplimiento del artículo 243 de la LSA, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la LSA.

Bilbao, 31 de octubre de 2001.—Los Administradores generales únicos de «Install Telecom, Sociedad Anónima», «Western Telecom Ibérica, Sociedad Anónima», e «Industria Gallega Multimedia, Sociedad Limitada».—55.267.

y 3.^a 16-11-2001

IRAILA BROWN, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

AIGÜESVERDS, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Que el socio único de la sociedad «Iraila Brown, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y el socio único de la sociedad «Aigüesverds, Sociedad Anó-

nima», sociedad unipersonal, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta general de socios, decidieron en sus respectivas sociedades, en fecha 12 de noviembre de 2001 la absorción de «Aigüesverds, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, por disolución de la misma y el traspaso de su patrimonio a la sociedad «Iraila Brown, Sociedad Limitada».

Se hace constar a los socios y acreedores el derecho que tienen a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes a contar desde la tercera y última publicación de este anuncio, de acuerdo con los términos previstos por la Ley.

Barcelona, 12 de noviembre de 2001.—El legal representante del Administrador único, «Iraila Brown, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal. «Aigüesverds, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—56.086.

2.^a 16-11-2001

JAI ETXE, S. A.

(Sociedad origen de la escisión)

MENTXAKA BEKOA, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

La Junta general de accionistas de «Jai Etxe, Sociedad Anónima», celebrada el día 14 de noviembre de 2001, acordó la escisión parcial de la sociedad sin disolución ni liquidación de la misma, mediante traspaso en bloque de parte de su patrimonio a una nueva sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que girará en el tráfico mercantil con la denominación de «Mentxaka Bekoa, Sociedad Limitada», todo ello en los términos del proyecto de escisión de fecha 12 de noviembre de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya.

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad de oponerse a la escisión en los términos previstos en los artículos 242 y 24.

Bilbao, 14 de noviembre de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración.—56.442.

1.^a 16-11-2001

JAUREGUIZHAR PROMOCIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

JAUREGUIZHAR, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas el 5 de noviembre de 2001, en los respectivos domicilios sociales, aprobaron todas ellas, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Jaureguizahar Promoción y Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada» de «Jaureguizahar, Sociedad Anónima», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, con-